



**RAD. No. 70-001-40-03-002-2021-00387-00.**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encontraba para la evacuación de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, pero, la Mandataria Judicial del integrante de la parte ejecutada Iván Ramiro Tovar Cardona, presentó memorial en el que pide el aplazamiento de la diligencia, por cuanto se encuentra presentando quebrantos de salud por una Dorsalgia y Síndrome de Tietze, habiendo sido incapacitada por varios días, pero, que aun presenta sintomatología, por lo que se encuentra en espera de otras citas médicas.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, quince (15) de abril de 2024.**

**DALILA CONTRERAS ARROYO  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Quince (15) Abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024).**

#### **ASUNTO A RESOLVER**

Se procede a verificar la procedencia de aplazamiento de audiencia deprecada.

#### **ANTECEDENTES**

Por providencia diecinueve (19) de marzo de 2024, se encontraba programada para llevarse a cabo las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., es decir las audiencias de instrucción y juzgamiento al interior de la presente litispendencia.

Ahora la Procuradora Judicial que representa los intereses del integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva Iván Ramiro Tovar Cardona, solicita el aplazamiento de la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Estatuto Adjetivo Civil, teniendo como fundamento que actualmente se encuentra padeciendo una Dorsalgia y Síndrome de Tietze, motivo por el que fue incapacitada por varios días, sin embargo alude que en la actualidad aun presenta sintomatología, por lo que se encuentra en espera de varias citas médicas con diferentes especialidades.

#### **CONSIDERACIONES**

El inciso 2º, numeral 3º, artículo 372 del C.G.P., enseña que *"Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."*



Estima el Operador Judicial que de acuerdo a la historia clínica adosada los padecimientos que aquejan a la Mandataria Judicial del integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva Iván Ramiro Tovar Cardona, son bastantes complejos, así como la medicación que le fue recetada para tratarlos y teniendo en cuenta que manifiesta que persiste aun la sintomatología, se accederá a aceptar la excusa deprecada e inmediatamente este Operador Judicial procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la diligencia de instrucción y juzgamiento al interior de este proceso.

En mérito de lo expuesto se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACÉPTESE la solicitud de aplazamiento de la diligencia que venía ordenada en auto de diecinueve (19) de marzo de 2024, para ser evacuada el diecisiete (17) de abril del año en curso a las 9:00 A.M., impetrada por la Apoderada Judicial del integrante de la parte ejecutada Iván Ramiro Tovar Cardona.

**SEGUNDO:** SEÑÁLESE el día treinta (30) de abril de 2024, a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la celebración de la audiencia proclamada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., que venía previamente fijada en providencia de la data diecinueve (19) de marzo de 2024, y en la que se evacuará la etapa de interrogatorio de parte oficioso, alegatos de buen proveer y se dictará si es posible decisión.

Nuevo link de la diligencia: <https://call.lifesizecloud.com/21238376>

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ricardo Julio Ricardo Montalvo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral

**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41814efa53e91633693cd820074fb410baa4a20f10f813d041a7e469107ef128**

Documento generado en 15/04/2024 05:14:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**